

**ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026:** QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR EL PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

Con fecha 20 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL ESTADO" aporte un 50% (**cincuenta por ciento**) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

**I.4.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

**I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

**DIRECCIÓN II.- De "EL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Campeche es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

**II.2.-** Que la Lic. Layda Elena Sansores San Román cuenta con las facultades para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.3.-** Que el Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción III, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, reformada por Decreto Número 189, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2025, vigente a partir del 1 de enero de 2026; así como los artículos 14, 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de

Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de marzo de 2022.

**II.4.-** Que el C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche el 01 de enero de 2026, y cuenta con las facultades para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, reformada por Decreto Número 189, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2025, vigente a partir del 1 de enero de 2026.

**II.5.-** Que la C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con los artículos 4º, párrafo segundo, 14, 15, 22, Apartado A, fracción XIV, 23, 41 y artículos Transitorios Primero y Tercero, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, reformada por Decreto Número 189, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2025, vigente a partir del 1 de enero de 2026; 14 y 15, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, cargo que acredita el nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2024, expedido por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, el cual fue ratificado por el H. Congreso del Estado el 28 de septiembre de 2024.

**II.6.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle 8, Número Exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### III.- De "LA UNIVERSIDAD":

**III.1.-** Que es una Institución Pública con gobierno autónomo, tendrá personalidad jurídica plena con todos los atributos que se requieran para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de su Ley Orgánica, publicada a través del Decreto Numero 144, en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de junio de 1967.

**III.2.-** Que la Dra. Sandra Martha Laffon Leal en su carácter de Rectora, como lo acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 66 de fecha 22 de noviembre del 2022, protocolización del documento relativo al Acta de Sesión Extraordinaria Especial del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen Número 44/2022 de fecha 21 de noviembre del 2022, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen.

**III.3.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida

Juárez Número 4, entre Avenida Concordia y Avenida Aviación, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$764'570,285.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$447'789,999.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL ESTADO".

TERCERA.- "EL ESTADO" se obliga a:

a).- Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$316'780,286.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

COPIA  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSIDAD

SALC

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL ESTADO", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGE SUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, desde la recepción de los recursos financieros hasta la transferencia de los mismos a "LA UNIVERSIDAD", para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa

0

SUI

SE  
DIRECCION  
GENERAL  
DE  
EDUCACION  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
E  
INTERCULTURAL

0217/26

Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL ESTADO"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

**QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD"** podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a **"LA SEP"** durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a **"LA SEP"** previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

**SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL ESTADO"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL ESTADO"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"** como de **"EL ESTADO"** en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores

a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**;

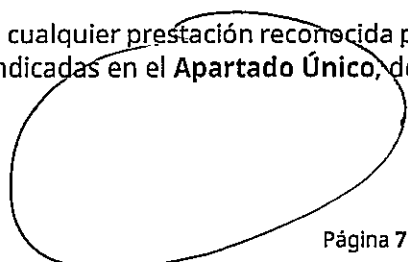
d).- Emitir a **"EL ESTADO"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **"LA SEP"**, a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;



SME

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES  
DIRECCIÓN DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES  
DIRECCIÓN DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "**LA SEP**", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL ESTADO", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL ESTADO": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las

acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa) días naturales** de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

Por: **"LA SEP"**


**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Subsecretario de Educación Superior


Por: **"EL ESTADO"**

**Lic. Layda Elena Sansores San Román**  
Governadora del Estado de Campeche

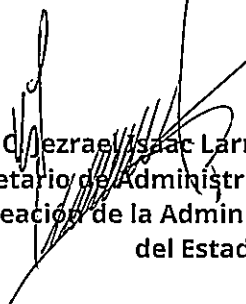
Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials and marks further down.

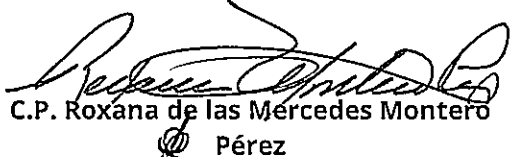
0217/26

  
**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**  
Director General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

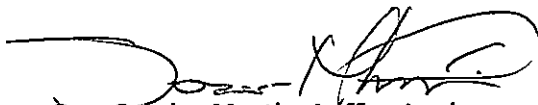
  
**Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado**  
Secretario de Educación de la  
Administración Pública del Estado


  
**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades

  
**Gezrael Isaac Larracilla Pérez**  
Secretario de Administración, Finanzas y  
Planeación de la Administración Pública  
del Estado

  
**C.P. Roxana de las Mercedes Montero**  
Pérez  
Secretaría de Anticorrupción y Buen  
Gobierno de la Administración Pública del  
Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
**Dra. Sandra Martha Laffon Leal**  
Rectora

  
ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.

## DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL ESTADO"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	332,025,510	244,535,772	576,561,282
• Sueldos	173,150,457	127,145,168	300,295,625
• Sueldos peso a peso	1,644,958	1,644,958	3,289,916
• Prestaciones ligadas	130,804,709	96,050,492	226,855,201
• Prestaciones ligadas peso a peso	808,421	808,421	1,616,842
• Prestaciones no ligadas	25,330,625	18,600,393	43,931,018
• Prestaciones no ligadas peso a peso	286,340	286,340	572,680
Estímulos al personal Docente	15,999,873	11,748,779	27,748,652
Gasto de Operación	93,145,245	68,396,977	161,542,222
Gasto de Operación peso a peso	6,619,371	6,619,371	13,238,742
<b>S.U.M.A</b>	<b>447,789,999</b>	<b>331,300,899</b>	<b>779,090,898</b>
<b>(-) Disminución Estatal</b>	<b>0</b>	<b>-14,520,613</b>	<b>-14,520,613</b>
<b>TOTAL 2026</b>	<b>447,789,999</b>	<b>316,780,286</b>	<b>764,570,285</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL ESTADO" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
41.43%	42.43%	43.43%	44.43%	45.43%

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL ESTADO" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	54,456,000	38,523,833	92,979,833
Febrero	69,758,000	49,348,934	119,106,934
Marzo	71,661,000	50,695,174	122,356,174
Abril	26,770,000	18,937,913	45,707,913
Mayo	55,409,000	39,198,014	94,607,014
Junio	29,613,000	20,949,138	50,562,138
Julio	41,133,000	29,098,737	70,231,737
Agosto	23,037,000	16,297,076	39,334,076
Septiembre	42,226,000	29,871,959	72,097,959
Octubre	2,794,000	1,976,561	4,770,561
Noviembre	30,932,999	21,882,947	52,815,946
Diciembre	-	-	-
<b>Total</b>	<b>447,789,999</b>	<b>316,780,286</b>	<b>764,570,285</b>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
 PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	124	124	5,044,800.11
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	4,788	4,788	2,912,770.99
				7,957,571.10

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	65.00%	
ESTATAL	35.00%	2,785,149.88

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	105	35,152.15	42,274.31	4,438,802.53
TC PI TITULAR "B"	0	10	29,987.26	36,058.11	360,581.13
TC PI TITULAR "A"	0	4	25,333.15	30,462.19	121,848.77
TC PI ASOCIADO "C"	0	3	21,913.75	26,358.23	79,074.70
TC PI ASOCIADO "B"	0	1	19,558.81	23,520.21	23,520.21
TC PI ASOCIADO "A"	0	1	17,442.04	20,972.78	20,972.78
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	4,711	504.67	609.53	2,871,500.55
ASIGNATURA "A"	0	77	442.60	535.98	41,270.44

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

0217/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
 PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	207	207	7,419,737.89
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,419,737.89

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL	
FEDERAL	65.00%		4,822,829.63
ESTATAL	35.00%		2,596,908.26

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	14	35,152.15	42,274.31	591,840.34
TC PI TITULAR "B"	0	171	29,987.26	36,058.11	6,165,937.25
TC PI TITULAR "A"	0	20	25,333.15	30,462.19	609,243.84
TC PI ASOCIADO "C"	0	2	21,913.75	26,358.23	52,716.47
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00

SE  
 DIRECCIÓN  
 DE  
 PLANTILLAS

0

SML

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	9	9	274,159.73
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				274,159.73

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	137,079.86

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	35,152.15	42,274.31	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	29,987.26	36,058.11	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	9	25,333.15	30,462.19	274,159.73
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,913.75	26,358.23	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

0217/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
 PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	76	76
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
3,411,500.56
0.00
0.00
3,411,500.56

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	65.00%
ESTATAL	35.00%

2,217,475.36
1,194,025.19

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	87,876.40	106,364.36	106,364.36
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	66,357.36	80,318.68	80,318.68
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	61,658.60	74,626.42	74,626.42
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	7	52,287.94	63,285.44	442,998.05
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	5	47,183.07	57,110.28	285,551.38
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	47,183.07	57,110.28	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	3	41,472.38	50,193.77	150,581.30
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	41,472.38	50,193.77	50,193.77
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	13	41,472.38	50,193.77	652,518.96
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	10	36,998.81	44,777.83	447,778.33
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	17	27,930.69	33,807.39	574,725.58
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	23,872.87	28,900.48	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,740.27	25,105.45	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	6	17,937.07	21,707.27	130,243.62
16 /B SUBJEFE	0	7	16,751.45	20,276.08	141,932.54
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	14,328.88	17,343.66	0.00
18 /B	0	0	12,399.23	15,015.03	0.00

A E CAL	PRESTACIONES
	AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
	PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
	PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
	SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
	VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
	S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
	AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	422	422	3,409,966.96
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				3,409,966.96

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	65.00%	
ESTATAL	35.00%	1,193,488.44

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MB SECRETARIA MECANOGRFA A	0	55	0.00	7,766.62	427,163.88
MC SECRETARIA MECANOGRFA A2	0	0	0.00	7,766.62	0.00
TA SECRETARIA MECANOGRFA B	0	18	0.00	7,766.62	139,799.09
TA SECRETARIA MECANOGRFA B2	0	5	0.00	7,766.62	38,833.08
MC VELADOR	0	19	0.00	7,766.62	147,565.70
MB BIBLIOTECARIO	0	14	0.00	7,766.62	108,732.62
MC BIBLIOTECARIO	0	0	0.00	7,766.62	0.00
MB AUXILIAR DE INTENDENCIA	0	85	0.00	7,766.62	660,162.36
MC ALMACENISTA	0	2	0.00	7,766.62	15,533.23
TC CHOFER	0	11	0.00	9,357.00	102,927.05
TA CAPTURISTA	0	7	0.00	7,766.62	54,366.31
TC TEC. EN REFRIGERACIÓN Y ELECTRICISTA	0	42	0.00	9,357.00	392,994.21
TA AUYUDANTE EN REFRIGERACIÓN O DE ELECTRICISTA	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
MC CARPINTERO	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
MB AYUDANTE DE CARPINTERO	0	0	0.00	7,766.62	0.00
TB SOLDADOR	0	28	0.00	8,073.40	226,055.08

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MB AYUDANTE DE SOLDADOR	0	0	0.00	7,766.62	0.00
TB AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	129	0.00	8,073.40	1,041,468.03

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

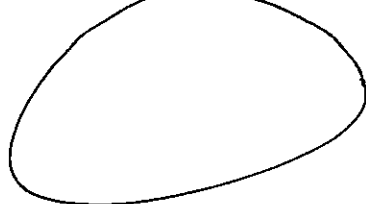
CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	39,637,508
Prima de antigüedad, según modelo	53,152,038
Prima vacacional: 24 días anual	23,782,505
Seguridad social	77,203,958
Vivienda	21,007,881
S.A.R. 2%	8,403,152
Ajuste de calendario: 5 días anual	5,285,001
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>228,472,043</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
GESTORIA	1,521,934
ESTIMULOS A PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA, INSTRUCTORES Y PSICOPEDAGOGICOS	731,250
PRESTACIONES CONTRACTUALES	31,251,655
BONOS	9,808,620
RECONOCIMIENTO A DOCENTES DESTACADOS	328,638
EXTRAORDINARIOS	861,601
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>44,503,698</b>

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.

Por: "LA-SEP"

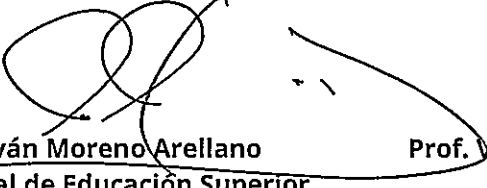



Por: "EL ESTADO"



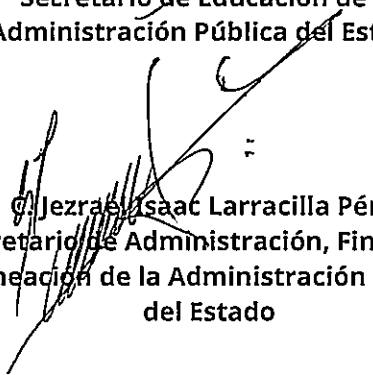
  
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Subsecretario de Educación Superior


  
Lic. Layda Elena Sansores San Román  
Gobernadora del Estado de Campeche

  
Dr. Carlos Iván Moreno Arellano  
Director General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

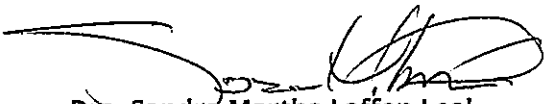
  
Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado  
Secretario de Educación de la  
Administración Pública del Estado

  
C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades

  
C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración, Finanzas y  
Planeación de la Administración Pública  
del Estado

  
C.P. Roxana de las Mercedes Montero  
Pérez  
Secretaria de Anticorrupción y Buen  
Gobierno de la Administración Pública del  
Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
Dra. Sandra Martha Laffon Leal  
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.